

# MINISTERIO DE FOMENTO

**17343** *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los Cursos de Supervivencia en la Mar, primer nivel; y Lucha Contra incendios, primer nivel, a impartir por el Centro de Formación «Enproga, Sociedad Limitada» («Enseño Profesional Galego, Sociedad Limitada») mediante dos unidades móviles.*

Visto el informe favorable de la Capitanía Marítima de A Coruña, obrante en el expediente en el que consta que dicho centro continúa reuniendo las condiciones mínimas establecidas en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y la Resolución de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146), esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los cursos de especialidad Marítima, a impartir por Enproga («Enseño Profesional Galego, Sociedad Limitada»), en sus unidades móviles de Supervivencia en la Mar, primer nivel, y Lucha Contra incendios, primer nivel.

Segundo.—Sin perjuicio de esta prórroga de homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados, mediante inspecciones no programadas durante la realización de los cursos.

El centro de formación solicitará, con quince días de antelación, autorización para la realización de cada curso que imparta y remitirá a esta Dirección General las actas del personal que haya superado cada curso.

Tercero.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por «Enseño Profesional Galego, Sociedad Limitada», siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante, a la vista de las actas emitidas por el centro.

Cuarto.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentos que presente el centro de formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Quinto.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro que cubra los accidentes que puedan producirse durante la realización del curso, contratado por el centro de formación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de agosto de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**17344** *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los Cursos de Supervivencia en la Mar, primer nivel; y Lucha Contra incendios, primer nivel, a impartir por la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos), en su unidad móvil número 1.*

Examinada la documentación presentada por don Enrique Fernández Pérez, Director del Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos, dependiente de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, domicilio en Veranes (33393 Gijón), en solicitud de prórroga de homologación de su unidad móvil número 1, para impartir cursos de especialidad Marítima de Supervivencia en la Mar, primer nivel; y de Lucha Contra incendios, primer nivel.

Vistos los informes obrantes en el expediente en los que consta que dicho centro continúa reuniendo las condiciones mínimas establecidas en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y la Resolución de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146), esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los Cursos de especialidad marítima, a impartir por la unidad móvil número 1, de

Supervivencia en la Mar, primer nivel.

Lucha Contra incendios, primer nivel.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados, mediante inspecciones no programadas durante la realización de los cursos.

El centro de formación solicitará, con quince días de antelación, autorización para la realización de cada curso que imparta y remitirá a esta Dirección General las actas del personal que haya superado cada curso.

Tercero.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos por el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos, en su unidad móvil número 1, siempre que los planes de estudio y las prácticas se acomoden a los contenidos de la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante, a la vista de las actas emitidas por el centro.

Cuarto.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentos que presente el centro de formación, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Quinto.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro que cubra los accidentes que puedan producirse durante la realización del curso, contratado por el Centro de Seguridad Marítima Integral Jovellanos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de agosto de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**17345** *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4161/00 al 4174/00.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 4161, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4161/00 al forjado de viguetas pretendidas «20 BR» fabricado por «Tubos Borondo, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid.

Resolución número 4162, de 14 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4162/00 al forjado de viguetas armadas «Gallizo» fabricado por «José María Gallizo, Sociedad Limitada», con domicilio en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Resolución número 4163, de 24 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4163/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Socas, Sociedad Anónima», con domicilio en Tacoronte (Tenerife).

Resolución número 4164, de 24 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4164/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por Forjados Norca, con domicilio en Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Resolución número 4165, de 24 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4165/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Vigas Leca, Sociedad Limitada», con domicilio en El Raal (Murcia).

Resolución número 4166, de 24 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4166/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Vigas Leca, Sociedad Limitada», con domicilio en El Raal (Murcia).

Resolución número 4167, de 24 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4167/00 al forjado de viguetas pretendidas «T-12» fabricado por «Flojoan, Sociedad Limitada», con domicilio en Molina (Málaga).

Resolución número 4168, de 24 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4168/00 al forjado de viguetas pretendidas «T-18» fabricado por «Flojoan, Sociedad Limitada», con domicilio en Molina (Málaga).

Resolución número 4169, de 24 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4169/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Prefabricados Lemes, Sociedad Limitada», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 4170, de 24 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 4170/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Cerámica Cistierna, Sociedad Limitada», con domicilio en Cistierna (León).